

**APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS (MONITORES TALLER BANDA BIG BAND ESCUELA D-1228)**

Huépil, 05 de Abril del 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N°: 1354 / 2019**

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006.
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3914 del 28 de Diciembre de 2018.
5. El Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel a Tráves del Departamento de Educación: Don Cristian Barra Lizama, R.U.T. [REDACTED]; Don Carlos Salgado Orellana R.U. [REDACTED] Samuel Alejandro Saldías Gajardo R.U. [REDACTED] Ignacio Agustín Valle Cortes R.U.T. [REDACTED] Gustavo Adolfo Castillo Sandoval R.U.T. [REDACTED] y Matías Nicolás Aravena Sepúlveda R.U.T. [REDACTED] (Monitores de Banda Big Band escuela D-1228) para que realicen el taller Indicado.
6. La Necesidad de Aprobar el contrato mencionado en el punto 5 de los vistos.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE:** Contratos de Prestación de Servicios de los monitores para que realicen el taller Indicado como se detalla:

SERVICIO	MONITOR	VALOR MENSUAL
Monitor de Banda Big Band.-	Cristian Barra Lizama, R.U.T. [REDACTED]	\$563.200.- 10% de Impto. Inc. Por mes efectivamente realizado.-
Monitor de Banda Big Band.-	Carlos Salgado Orellana [REDACTED]	\$492.800.- 10% de Impto. Inc. Por mes efectivamente realizado.-
Monitor de Banda Big Band.-	Samuel Alejandro Saldías Gajardo [REDACTED]	\$492.800.- 10% de Impto. Inc. Por mes efectivamente realizado.-
Monitor de Banda Big Band.-	Ignacio Agustín Valle Cortes [REDACTED]	\$492.800.- 10% de Impto. Inc. Por mes efectivamente realizado.-
Monitor de Banda Big Band.-	Gustavo Adolfo Castillo Sandoval [REDACTED]	\$492.800.- 10% de Impto. Inc. Por mes efectivamente realizado.-
Monitor de Banda Big Band.-	Matías Nicolás Aravena [REDACTED]	\$492.800.- 10% de Impto. Inc. Por mes efectivamente realizado.-

2. El gasto que ocasionen estas contrataciones se imputarán AL Ítem [REDACTED]

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



**GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
  - Secretaría Municipal
  - Finanzas DAEM (3)
- FJDA/GEPL/JMRR/AMHV/isv.



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BANG"**

En Huépil, con fecha 19 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Samuel Alejandro Saldías Gajardo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] Padre las Casas, vienen en convenir el siguiente contrato:

**PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BANG" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumentos Guitarra, para que realice labores pertinentes, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

**SEGUNDA:** Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Samuel Alejandro Saldías Gajardo como monitor de Música Instrumentos Guitarra.

**TERCERA:** El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

**CUARTA:** Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 492.800 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos) por mes efectivamente realizado, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

**QUINTA:** El Taller tendrá una duración de 3 meses, desde el 05 de abril al 30 de Junio del 2019, (7 horas semanales) desarrolladas los días viernes desde las 15:00 horas hasta las 18:00 horas y los días sábados desde las 09:00 hasta las 12:00 horas en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

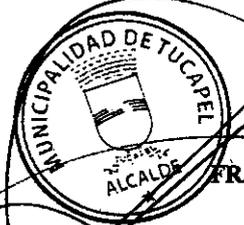
**SEXTA:** El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

**SEPTIMA:** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N°21.113 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

**OCTAVA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 15 días de anticipación.

**NOVENA:** El presente Contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y promogan competencia para sus tribunales de justicia.-

  
[Signature]  
SAMUEL SALDIAS GAJARDO  
RUT N° [REDACTED]

  
[Signature]  
FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Of. Partes (3)
- Finanzas DAEM (2)

FIDA/GEPL/JM/AMH/MSV/isy.-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"**

En Huépil, con fecha 19 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Ignacio Agustín Valle Cortes, Cédula de Identidad N° 17.101.901-k, Chileno, domiciliado en Avda. Salomón Sack N°455, Depto. 1005A, Santiago, vienen en convenir el siguiente contrato:

**PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumento Trombón, para que realice labores pertinente, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

**SEGUNDA:** Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Ignacio Agustín Valle Cortes como monitor de Música Instrumentos trombón.

**TERCERA:** El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

**CUARTA:** Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$492.800 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos) por mes efectivamente realizado, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

**QUINTA:** El Taller tendrá una duración de 3 meses, desde el 05 de abril al 30 de Junio del 2019, (7 horas semanales) desarrolladas los días viernes desde las 15:00 horas hasta las 18:00 horas y los días sábado desde las 09: 000 horas hasta las 12:00 horas en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

**SEXTA:** El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

**SEPTIMA:** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 21.113 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

**OCTAVA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 15 días de anticipación.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-



  
IGNACIO VALLE CORTES  
RUT [REDACTED]

  
ALCALDE FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**  
- Interesado  
- Alcaldía  
- Secretaria Municipal  
- Of. Partes (3)  
- Finanzas DAEM (2)  
FJDA/GEPL/JM [REDACTED] /AMHV/isv.-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"**

En Huépil, con fecha 19 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Cristian Alejandro Barra Lizama, Cédula de Identidad N° 18.770.043-4, Chileno, domiciliado en calle [REDACTED] vienen en convenir el siguiente contrato:

**PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumentos Batería y Director, para que realice labores pertinentes, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

**SEGUNDA:** Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Don Cristian Alejandro Barra Lizama como monitor de Música Instrumentos Batería y Director.

**TERCERA:** El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

**CUARTA:** Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 563.200.- (quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos) por mes realizado, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

**QUINTA:** El Taller tendrá una duración de 3 meses, desde el 05 de abril al 30 de Junio del 2019, (8 horas semanales) desarrolladas los días viernes desde las 15:00 hasta las 18:00 horas y sábados desde las 09:00 horas hasta las 12:00 horas en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

**SEXTA:** El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

**SEPTIMA:** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta expresamente que cumplirá con lo dispuesto en la Ley N°21.113 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

**OCTAVA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 15 días de anticipación.

**NOVENA:** El presente Contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-

**CRISTIAN BARRA LIZAMA**  
RUT N° [REDACTED]

**FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO**  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Of. Partes (3)
- Finanzas DAEM (2)

FJDA/GEPL/JMPR/AMHV/isy.-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"**

En Huépil, con fecha 19 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Gustavo Adolfo Castillo Sandoval, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] tienen en convenir el siguiente contrato:

**PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumento Trompeta, para que realice labores pertinente, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

**SEGUNDA:** Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Gustavo Adolfo Castillo Sandoval como monitor de Música Instrumentos Trompeta.

**TERCERA:** El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

**CUARTA:** Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 492.800 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos) por mes realizado, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

**QUINTA:** El Taller tendrá una duración de 3 meses, desde el 05 de abril al 30 de Junio del 2019, (7 horas semanales) desarrolladas los días viernes desde las 15:00 horas hasta las 18:00 horas y los sábados de las 09:00 horas hasta las 12:00 horas en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

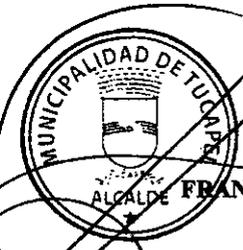
**SEXTA:** El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

**SEPTIMA:** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N°21.113 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

**OCTAVA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 15 días de anticipación.

**NOVENA:** El presente Contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-

  
GUSTAVO CASTILLO SANDOVAL  
RUT N° [REDACTED]

  
ALCALDE FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Of. Partes (3)
- Finanzas DAEM (2)

FJDA/GEPL/JMR/AMHV/isv.-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "MONITOR DE LA BIG-BAND"**

En Huépil, con fecha 19 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Don Matías Nicolás Aravena Sepúlveda, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] Santiago, vienen en convenir el siguiente contrato:

**PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación S.E.P. llevará a cabo, dentro de la Programación de la Escuela D-1228 de Huépil, un proyecto llamado "LA BIG-BAND" y para ello requiere contratar los Servicios de un Monitor de música instrumento Saxofón, para que realice labores pertinente, estos honorarios serán cancelados a través de proyectos SEP.-

**SEGUNDA:** Para tales efectos se procede a contratar los servicios a honorarios de Matías Nicolás Aravena Sepúlveda como monitor de Música Instrumentos Saxofón.

**TERCERA:** El Prestador dispondrá de la implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

**CUARTA:** Los honorarios a percibir por el prestador serán de \$ 492.800 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos) por mes efectivamente realizado, 10% de impuesto incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades, asistencias debidamente firmadas y el certificado emitido por la Director de la Escuela D-1228 de Huépil donde certifique el cumplimiento del Servicio.

**QUINTA:** El Taller tendrá una duración de 3 meses, desde el 05 de abril al 30 de Junio del 2019, (7 horas semanales) desarrolladas los días viernes desde las 15:00 horas hasta las 18:00 horas y los sábados desde las 09:00 horas hasta las 12:00 horas en las dependencias de la escuela D-1228 de Huépil.-

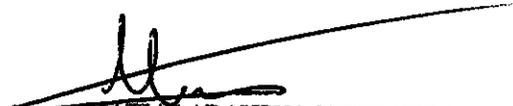
**SEXTA:** El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

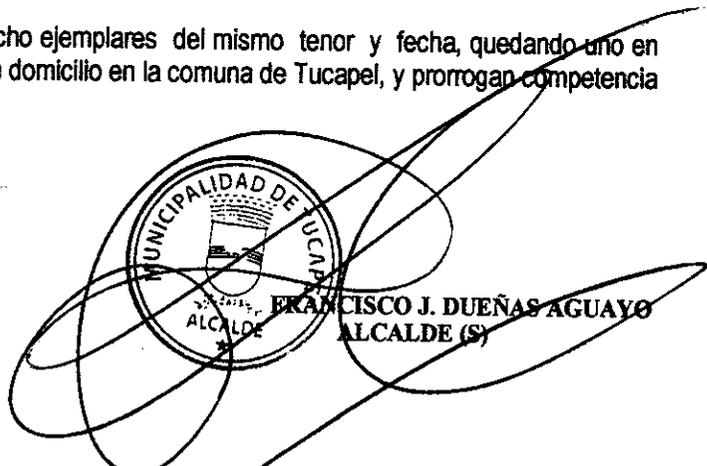
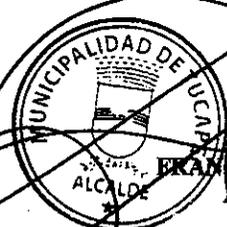
**SEPTIMA:** Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta conocer la Ley N° 21.113 y en consecuencia asume realizar el pago de las cotizaciones que le correspondieran por el presente contrato.

**OCTAVA:** Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo el prestador podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 15 días de anticipación.

**NOVENA:** El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-



  
MATÍAS ARAVENA SEPULVEDA  
RUT N° [REDACTED]

  
  
FRANCISCO J. DUEÑAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Of. Partes (3)
- Finanzas DAEM (2)

FJDA/GEPL/JMR/AMHV/isy.-